

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de octubre del corriente año, ha aprobado, con carácter provisional, la imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas fiscales que a continuación se mencionan, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en los textos provisionales redactados. Dicho acuerdo provisional y las Ordenanzas fiscales a él referidas, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquél o contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido, sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Ordenanzas fiscales que integran el expediente son las siguientes:

1. Imposición de la tasa por prestación de servicios en el Centro Municipal de Recogida de Animales y su regulación a través de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con el texto provisional que se propone.

2. Modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, en lo que se refiere a los preceptos de su articulado que se citan:

- a) Impuesto sobre actividades económicas (artículo 3.º y disposición final).
- b) Impuesto sobre bienes inmuebles (artículo 6.º y disposición final).
- c) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (artículo 4.º y disposición final).
- d) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (artículo 4.º y disposición final).
- e) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (artículos 5.º, 8.º, disposición adicional 1.ª y disposición final).

Talavera de la Reina 30 de octubre de 2009.-El Alcalde accidental, Carlos Angel Devia.

N.º I.- 11412